

LEY N° 137

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Modifícase la Ley de 30 de diciembre de 1948, en la siguiente forma:

El impuesto sucesorio al fallecimiento de la señora Bethsabé v. de Montes, en su integridad, se destinará a la construcción de edificios escolares en las poblaciones de Taraco, Tiahuanacu y Jesús de Machaca de la Provincia Ingavi, en la proporción del cuarenta, treinta y treinta por ciento, respectivamente?

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) A. Ichazo, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de enero de 1950.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA. (Fdo.) Rafael Parada Suárez.